

RESUELVE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE JUÁREZ LARGA N° 857
GALPÓN N° 1

RESOLUCIÓN N° 1882 / 2022

RECOLETA, 08 JUN. 2022

VISTOS:

1. Resolución N° 1534 de fecha 09/05/2022 que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 857 Galpón N° 1**, por ejercer actividad comercial sin patente que lo autorice.
2. Carta de fecha 25/05/2022 ingresada por don Jhans Marlon Escobar Melchor. Rut 23.204.115-3, arrendatario del inmueble sancionado, en la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura, con la finalidad de coordinar visita inspectiva por parte del SEREMI de Salud.
3. Solicitud de Informe Sanitario N° 1959142 de fecha 23-05-2022.
4. Certificado de Zonificación N° 792 emitido por la Dirección de Obras Municipales con fecha 16/05/2022 que indica FAVORABLE para el giro solicitado.
5. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **RESUÉLVASE** el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1534 de fecha 09/05/2022 al establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 857 Galpón N° 1**, por un periodo de **20 días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución**, en consideración a la carta presentada con fecha 25/05/2022 por don Jhans Marlon Escobar Melchor. Rut 23.204.115-3, arrendatario del inmueble sancionado, en la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura, con la finalidad de coordinar visita inspectiva por parte del SEREMI de Salud.
- 2- **DÉJASE** establecido que este alzamiento provisorio de clausura. **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco a ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitado esta autorización.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al contribuyente por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



Solange Seguel Martínez
SOLANGE SEGUEL MARTINEZ
DIRECTORA(S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

SSM/C/C/Igg
06/06/2022

1970908

RESUELVE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE JUÁREZ LARGA N° 857
GALPÓN N° 1

RESOLUCIÓN N° _____ / 2022

RECOLETA,

08 JUN. 2022

VISTOS:

1. Resolución N° 1534 de fecha 09/05/2022 que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Juárez Larga N° 857 Galpón N° 1, por ejercer actividad comercial sin patente que lo autorice.
2. Carta de fecha 25/05/2022 ingresada por don Jhans Marlon Escobar Melchor. Rut 23.204.115-3, arrendatario del inmueble sancionado, en la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura, con la finalidad de coordinar visita inspectiva por parte del SEREMI de Salud.
3. Solicitud de Informe Sanitario N° 1959142 de fecha 23-05-2022.
4. Certificado de Zonificación N° 792 emitido por la Dirección de Obras Municipales con fecha 16/05/2022 que indica FAVORABLE para el giro solicitado.
5. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **RESUÉLVASE** el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1534 de fecha 09/05/2022 al establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 857 Galpón N° 1, por un periodo de 20 días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución**, en consideración a la carta presentada con fecha 25/05/2022 por don Jhans Marlon Escobar Melchor. Rut 23.204.115-3, arrendatario del inmueble sancionado, en la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura, con la finalidad de coordinar visita inspectiva por parte del SEREMI de Salud.
- 2- **DÉJASE** establecido que este alzamiento provisorio de clausura. **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco a ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitado esta autorización.
- 3- **NOTIFIQUESE** de la presente Resolución al contribuyente por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, FDO. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. SOLANGE SEGUEL MARTINEZ, DIRECTORA (S) ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



Distribución

- ALCALDIA
- DAC
- PAT. COMERCIALES
- ADM. MUNICIPAL
- DIR. ASESORIA JURIDICA
- CARABINEROS DE CHILE
- DISEPU
- Interesado

Hecho archiverso

SSM/GLC/lgg
06/06/2022

1970908

